ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación debe existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato, su soporte técnico y económico y los riesgos que pueda originar, los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER – OBJETIVO GENERAL

El Municipio de Restrepo – Valle del Cauca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, tiene la obligación de garantizar la efectividad de los derechos, la prestación eficiente de los servicios públicos y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. A su vez, los artículos 311 y 315 superiores establecen que corresponde a los municipios asegurar el desarrollo de su territorio, promover la construcción de obras locales y garantizar que la administración pública se oriente a la prestación eficiente de los servicios a cargo del ente territorial.

En desarrollo de este mandato constitucional, la administración municipal ha estructurado programas y proyectos estratégicos que buscan mejorar la infraestructura básica y social del municipio, entre los cuales se destacan: la segunda fase del programa de mejoramientos de vivienda, la adecuación de sedes educativas, el mejoramiento y mantenimiento de vías urbanas y puentes, la adecuación de la Casa de la Cultura , materiales para aislamiento de fuentes hídricas y herramientas manuales para el fortalecimiento de los productores agropecuarios. Estas intervenciones son indispensables para garantizar condiciones dignas de habitabilidad, la continuidad del servicio educativo, la movilidad urbana y rural, así como la promoción cultural, el cuidado de fuentes hídricas y el fortalecimiento de la actividad agropecuaria; todos ellos factores que inciden directamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, se requiere el suministro de elementos de ferretería que constituyen insumos básicos y de uso generalizado en labores de construcción, reparación y adecuación. La carencia de estos elementos comprometería la capacidad institucional de ejecutar las obras proyectadas, lo cual afectaría de manera directa la prestación de servicios públicos esenciales como la educación y la movilidad, así como el goce efectivo de derechos fundamentales como la vivienda digna y el acceso a la cultura. Igualmente el cuidado y protección de las fuentes hídricas que abastecen los acueductos rurales que suministran agua en la zona rural y el fortalecimiento de las actividades productivas que garantizan la seguridad alimentaria de la población.

En ese sentido, la necesidad de la contratación no se limita a la simple adquisición de materiales, sino que constituye una condición indispensable para que la administración municipal pueda cumplir con su función de garantizar el acceso y la prestación eficiente de servicios esenciales para la comunidad, asegurando que los proyectos estratégicos en curso no se vean interrumpidos.

Conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la contratación estatal debe atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, procurando que los recursos públicos se apliquen de manera eficiente para la satisfacción del interés general. En atención a su cuantía, el presente proceso se adelanta por la causal prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 —contratación de menor cuantía—, toda vez que el presupuesto oficial supera la mínima cuantía y no excede la menor cuantía del Municipio de Restrepo para la vigencia 2026. La Entidad no acude a la causal del literal a) del mismo numeral, por cuanto el objeto no corresponde a bienes de

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

características técnicas uniformes: no se trata de un bien homogéneo ni de bienes de un mismo género, sino de un conjunto heterogéneo de ciento ochenta y seis (186) ítems requeridos por seis (6) dependencias, Por esta razón, la selección objetiva exige ponderar, además del precio, factores técnicos como el tiempo de entrega de los pedidos y la garantía de los bienes, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en su Libro 2, Parte 2, Título 1, reglamenta el sistema de compras públicas y, en particular, el procedimiento de la selección abreviada de menor cuantía (artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes), el cual permite a la Entidad seleccionar de manera objetiva la oferta más favorable, ponderando la calidad y el precio, en condiciones de eficiencia, transparencia y economía.

En desarrollo de este mandato, y en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, la administración ha formulado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal varios proyectos cuya ejecución, para la vigencia 2026, depende del suministro oportuno de materiales de construcción, elementos de ferretería y herramientas manuales. Las dependencias que intervienen en el presente proceso y sus necesidades son las siguientes:

1. **Secretaría Ambiental y Desarrollo Económico:** Suministro de materiales para aislamiento de fuentes hídricas que abastecen de agua a la zona rural. (proyecto BPIN 2024766060068); Dotación de herramientas manuales, insumos agrícolas y elementos de protección para las labores de campo (proyecto BPIN 2024766060057).
2. **Secretaría de Educación, Cultura y Deporte – componente Educación:** mantenimiento y adecuaciones locativas de las sedes e infraestructura educativa del municipio, con el fin de brindar entornos seguros y dignos para los procesos de enseñanza-aprendizaje (proyecto BPIN 2024766060036).
3. **Secretaría de Educación, Cultura y Deporte – componente Deporte:** reposición de cubiertas y adecuación del kiosco y de los camerinos de la piscina, escenarios deportivos de uso comunitario (proyecto BPIN 2024766060053).
4. **Secretaría de Educación, Cultura y Deporte – componente Cultura:** mantenimiento de espacios culturales, elaboración y protección de murales y mantenimiento básico de instrumentos y dotaciones culturales (proyecto BPIN 2024766060047).
5. **Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana:** reparaciones locativas en las edificaciones municipales para garantizar el adecuado funcionamiento y la conservación de la infraestructura física de la administración, en el marco del proyecto “Mejoramiento del desempeño de la gestión pública desde la gestión y dirección administrativa en el municipio de Restrepo” (BPIN 2024766060075).
6. **Secretaría de Planeación, Desarrollo Territorial y TI:** suministro de materiales para las actividades de mejoramiento de vivienda dirigidas a los hogares beneficiarios del proyecto “Apoyo en la disminución del porcentaje de hogares con déficit habitacional en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca” (BPIN 2024766060028).

En conclusión, la contratación del suministro responde a una necesidad cierta, prioritaria y directamente vinculada con la obligación del municipio de garantizar la prestación adecuada de servicios a la comunidad restrepeña.

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Restrepo está interesado en contratar, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el siguiente objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS MANUALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y AISLAMIENTO DE FUENTES HÍDRICAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA.

2.1 Alcance del objeto

El contratista deberá suministrar, transportar y entregar en los sitios que indique cada dependencia dentro de la jurisdicción del Municipio de Restrepo (zona urbana y rural) la totalidad de los bienes descritos en las especificaciones técnicas, en las cantidades, calidades y plazos establecidos, mediante entregas parciales según los pedidos que formule el supervisor. El proceso se adjudica en su totalidad a un solo proponente; no se aceptan ofertas parciales.

2.2 Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto del proceso se clasifican, a título de referencia, en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10151512	Semillas o plántulas de lechuga
10151526	Semillas o plántulas de repollo
10151521	Semillas o plántulas de pimiento morrón
10151518	Semillas o plántulas de tomate
10151507	Semillas o plántulas de pepino cohombro
10151502	Semillas o plántulas de zanahoria
31152002	Alambre de púas
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
46181611	Botas impermeables
31162300	Ferretería de montaje
40141700	Material de ferretería y accesorios
52131700	Accesorios y ferretería para tratamiento de ventanas
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39121321	Ferretería y accesorios de caja eléctrica

2.3 Especificaciones técnicas

Los bienes requeridos se organizan en seis (6) grupos, correspondientes a cada dependencia interviniente, para un total de 186 ítems. El resumen es el siguiente:

GRUPO	DEPENDENCIA	N.º ÍTEMS
GRUPO 1	SECRETARÍA AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO	13
GRUPO 2	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: EDUCACIÓN	88
GRUPO 3	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: DEPORTE	19
GRUPO 4	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: CULTURA	33
GRUPO 5	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA	31
GRUPO 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO TERRITORIAL Y TI	2
	TOTAL	**186**

El detalle de los ítems, con su descripción, unidad de medida y cantidad, es el siguiente:

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

GRUPO 1 – SECRETARÍA AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

Materiales para aislamiento de fuentes hídricas y herramientas manuales para el fortalecimiento de los productores agropecuarios.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MACHETE TRES CANALES DE 18 PULGADAS	UND	43
2	AZADONES	UND	14
3	PALA REDONDA CON MANGO LARGO	UND	12
4	BOTAS DE CAUCHO CON SUELA EN PVC COLOR NEGRO EN TALLA 40	UND	48
5	FERTILIZANTE GRADO 19-4-19-3	UND	4
6	FERTILIZANTE GRADO 13-4-25-10(S)	UND	4
7	ZANAHORIA X 5GR	UND	27
8	CILANTRO X 5GR	UND	27
9	TOMATE X 1.5 GR	UND	28
10	LECHUGA X 5 GR	UND	28
11	PEPINO X 5GR	UND	27
12	ALAMBRE DE PUA CALIBRE 14 X 350MT	UND	37
13	GRAPAS CAJA X KILO	UND	64
			Total ítems del grupo: 13

GRUPO 2 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: EDUCACIÓN

Mantenimiento y adecuaciones locativas de infraestructura educativa.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
14	TEJA ZINC ONDULADA (3.05 X 0.80 M, CALIBRE 34)	UND	40
15	TORNILLO GOLOSO DRYWALL (8 X 2.5")	PAQUETES (DE 100 U.)	12
16	TORNILLO GOLOSO (CALIBRE 6 X 3")	PAQUETES (DE 100 U.)	12
17	TORNILLO CUBIERTA CAPUCHÓN (8 X 2 1/2" PUNTA BROCA)	PAQUETES (DE 100 U.)	4
18	VARILLA CORRUGADA DE 1/4" (O CHIPA X 6 M)	UND	16
19	VARILLA CORRUGADA DE 3/8" X 6 M	UND	15
20	ÁNGULO METÁLICO (3/16" X 1.5" X 6 M DE LARGO)	UND	10
21	CEPILLO METÁLICO O GRATA METÁLICA	UND	20
22	SIERRA COPA BIMETÁLICA DE 2"	UND	4
23	SIERRA COPA BIMETÁLICA DE 3.5"	UND	4
24	SERRUCHO CURVO PODADOR PLEGABLE DE 12"	UND	8
25	BROCHA DE 4"	UND	8
26	BARNIZ PARA EXTERIORES	GAL	5
27	DILUYENTE DE BARNIZ	GAL	8
28	FLEXÓMETRO DE 8 METROS (CON TRIPLE IMÁN)	UND	4
29	CINTA MÉTRICA DE 20 METROS	UND	4
30	CABLE ELECTRICO CALIBRE #10	M	100
31	PINTURA DE ALTO TRAFICO COLOR AMARILLO	GAL	7
32	BALASTRO O PIEDRA TRITURADA DE 1/2"	M3	4
33	CEMENTO GRIS	BULTO	40
34	TABLAS PARA FORMALETA (22 CM X 280 CM)	UND	20
35	POLISOMBRA	M	200

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
36	GUANTE MULTIFLEX NYLON (TALLA M)	PAQUETES (DE 12 PARES)	2
37	HOJAS DE ETERNIT (2M X 20CM)	UND	30
38	TORNILLOS MICRO PERFORANTES	PAQUETE	4
39	TORNILLOS DE EXPANSIÓN	UND	20
40	TABLILLAS PVC	M	6
41	PERFILES O CADENAS	ML	90
42	PERFILES DE ÁNGULO	M	3
43	ÁNGULOS PERIMETRALES	M	3
44	TORNILLOS AUTOROSCANTES	UND	800
45	CAJAS PUNTILLA ACERO	PULGADA	3
46	ALAMBRE GALVANIZADO-CL 12 Y CL 14	KG	3
47	PERFILES Y OMEGAS- 2M, 44CM	M	190
48	TIRAS DE ÁNGULO- METALICO CIELO RASO	UND	6
49	TIRAS DE OMEGA X UNIDADES	UND	7
50	PINTURA DE COLOR BLANCO Y DE AGUA- TIPO 1	CUÑETE	8
51	MALLA PARA ENCERRAMIENTO DE LA CANCHA 2 MTS X 10MTS	M	40
52	PERFILES DE 3 X ½, CALIBRE 16- TUBO RECTANGULO	UND	25
53	PERFILES DE 2 X ½, CALIBRE 16- TUBO RECTANGULO	UND	5
54	HOJAS DE ZINC DE 3,05 METROS DE LARGO	UND	18
55	ELECTRODOS 6011 – 3/32	KG	2
56	DISCOS DE CORTE PARA METAL DE 4½"	UND	10
57	AMARRAS PARA ZINC-LARGAS X UNIDADES	UND	200
58	BISAGRAS GRANDES-3X3 CL 16 X PAR	UND	6
59	VARILLAS DE 3/8"	UND	10
60	VARILLAS DE 1/2"	UND	15
61	PVC PARA CIELO RASO - X LAMINA	UND	65
62	MALLA PLÁSTICA DE 50 MTRS X 1,80 MTRS	ROLLO	4
63	LAMPARAS LED TECHO - 18 WATS INCRUSTAR	UND	15
64	ESTUCO PLÁSTICO	CUÑETE	5
65	LIJA N° 150	UND	20
66	GRIFOS	UND	5
67	BROCHAS DE 3 PULGADAS	UND	5
68	RODILLOS DE 9 PULGADAS	UND	10
69	BANDEJAS PARA PINTAR	UND	4
70	TORNILLOS DRYWALL DE 2 PULGADAS	UND	100
71	CHAZOS DE 3/8	UND	100
72	CINTA DE ENMASCARAR X UNID 24MM	ROLLO	10
73	THINNER	GAL	4
74	CINTA ADHESIVA DE PROTECCIÓN DE 2 PULGADAS	ROLLO	2
75	BOMBILLOS AHORRADORES -30WTS	UND	2
76	REFLECTOR DE 150 W-50WTS	UND	2
77	SILICONA TRANSPARENTE EN TUBO	UND	5
78	BUGGY	UND	1
79	CANDADOS MEDIANOS	UND	5
80	CUÑETES DE PINTURA EN AGUA - TIPO 2	UND	8
81	GALONES DE PINTURA EN ACEITE	UND	3
82	TEJAS DE PVC DE 6MTS	UND	20
83	METROS DE PVC PARA CIELORASO DE 10MM	UND	70

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
84	METROS PERIMETRAL SIN SUJECIÓN	UND	42
85	PERIMETRAL SIN SUJECIÓN	UND	20
86	PERFIL OMEGA	UND	45
87	METROS PERFIL VIGUETA	UND	45
88	METROS PERIMETRAL PECHO PALOMA	UND	45
89	PERFIL ANGULO	UND	45
90	METROS DE CUELGA	UND	50
91	SOPORTE CON SUJECIÓN	UND	45
92	METROS DE TRITURADO	UND	4
93	METROS DE ARENA	UND	4
94	METROS DE ENCHAPE	UND	20
95	BOLSA DE PEGAENCHAPE	UND	5
96	PERFILES DE 4X4 X6 MTS	UND	10
97	TORNILLOS DRIWALT 1¨	UND	1.000
98	CHAZOS PLASTICOS 1/4	UND	200
99	VARILLAS DE 1/4	UND	10
100	VARILLAS DE 1/8	UND	10
101	CABLE #8 X EN ROLLO	UND	50
			Total ítems del grupo: 88

GRUPO 3 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: DEPORTE

Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos (kiosco y camerinos de piscina).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
KIOSCO			
102	TEJA UPVC TIPO COLONIAL 1.05X11.84 MTS 2.5MM	UND	44
103	KIT DE FIJACION	UND	1.500
104	CUMBRERA LATERAL 2,5MTS	UND	64
105	CUMBRERA CENTRAL CONICA	UND	1
CAMERINOS PISCINA			
106	TEJA UPVC CRESTA ALTA 1.27X 11.80MTS 2.5MM	UND	5,5
107	KIT DE FIJACION	UND	300
108	CABALLETE PATA TEJA UPVC CRESTA ALTA 0.40X1.13MTS 2MM	UND	12
109	TUBO METALICO 100X50 C.14 X 6MTS	UND	12
110	TUBO METALICO 76X38 C.16 X 6MTS	UND	16
111	SOLDADURA WEST ARCO SUPER (E6013) 3/32"	KG	10
112	ANCLAJE PARA CERCHAS (PERFORACION, EPOXICO, VARILLA ROSCADA,TUERCA, FLANCHE)	UND	8
113	ARENA	M3	1
114	GRAVA 1/2"	M3	1
115	CEMENTO GRIS X 50KG	UND	6
116	TABLA 1X10" X 3MTS	UND	12
117	CUARTON 3X2" X3MTS	UND	12
118	SIKADUR-32 PRIMER X 1KG	UND	1
119	VARILLA 3/8" X 6 MTS	UND	12
120	VARILLA 1/2" X 6 MTS	UND	4
			Total ítems del grupo: 19

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

GRUPO 4 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: CULTURA

Mantenimiento, adecuación y elaboración de murales en espacios culturales.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PINTURAS			
121	PINTURA BLANCA	CUÑETE	3
122	PINTURA AMARILLA	CUÑETE	3
123	PINTURA AZUL	CUÑETE	3
124	PINTURA ROJA	CUÑETE	3
125	PINTURA NEGRA	GAL	4
126	TRAFICO ACEITE PINTURA AMARILLA	GAL	2
127	PINTURA ROJA PARA PISO	GAL	3
128	PINTURA ACEITE BLANCA	GAL	10
129	CAL	BULTO	4
130	TINNER	GAL	5
PROTECCIÓN Y DURABILIDAD			
131	GRECONAL DE ALGRECO – IMPERMEABILIZANTE PARA PROTECCIÓN Y MAYOR DURABILIDAD DEL MURAL	GAL	4
BROCHAS Y PINCELES			
132	BROCHAS MEDIANAS, DE BUENA CALIDAD Y QUE NO DESPRENDAN CERDAS 2 1/2	UND	10
133	PINCELES PEQUEÑOS	PAQUETE	6
134	PINCELES MEDIANOS	UND	6
RODILLOS			
135	RODILLOS GRANDES	UND	6
136	RODILLOS MEDIANOS	UND	6
137	RODILLOS PEQUEÑOS	UND	6
CINTA DE ENMASCARAR Y OTROS ELEMENTOS			
138	CINTA DE ENMASCARAR	PAQUETE	6
139	LAMPARAS SOLARES	UND	18
140	PANEL LED SOBREPONER REDONDO 1350 LÚMENES 18W LUZ FRÍA CERTIFICADO	UND	13
141	BOMBILLOS DE SOBRE PONER LED	UND	22
142	TAPAS PARA SANITARIO	UND	3
143	ESCOBAS	UND	4
144	TRAPEAADORES	UND	4
145	BLANQUEADOR DE ACIDO	GAL	5
146	CORCHO PARA INSTRUMENTOS DE MADERA	UND	31
147	LIJAS DE CALIBRE SUAVE	UND	29
148	PEGANTE (BOXER)	UND	7
149	CUBRE BOQUILLAS	UND	20
150	REGLAS DE MEDICIÓN (VARIADAS EN CM, MM)	PAQUETE	5
151	DESATORNILLADORES DE TAMAÑOS PEQUEÑOS DE ESTRELLA Y PALA	PAQUETE	5
152	BISTURÍ	UND	4
153	APLICADORES DE PEGANTE	UND	5
		Total ítems del grupo: 33	

GRUPO 5 – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Materiales para mantenimiento y adecuación de instalaciones institucionales.

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
154	TEJA FIBROCEMENTO ONDULADA P7 3,05 MTS	UND	18
155	TEJA TRASLUCIDA ONDULADA P7 #10	UND	7
156	ANGULO 30 X 20 X 0.38MM 2.44M	UND	32
157	OMEGA LISA 2-5/16 X 3/4-PULG X 0.38MM X 2.44M	UND	32
158	VIGUETA 1-1/2 X 3/4-PULG X 0.38MM X 2.44M	UND	37
159	TORNILLO ESTRUCTURAL 7×7/16	UND	500
160	TORNILLA LENTEJA 8×1/2 PUNTA FINA	UND	500
161	PUNTILLA ACERO 1"	LB	4
162	LAMINA PVC 0,30 X 5,9	UND	35
163	ACCESORIO PERFIL PERIMETRAL CORNISA DE PVC 2.90MT COLOR BLANCO	UND	16
164	PANEL LED REDONDO 18W LUZ BLANCO FRÍA 1080 SOBREPONER	UND	10
165	CABLE NO.12	MTS	30
166	CABLE DUPLEX 2 X 12	MTS	30
167	CANALETA 20X12 POR 2MTS	UND	15
168	CAJA SOBREPONER 2X4	UND	6
169	TOMA CORRIENTE DOBLE A11	UND	8
170	CHAZO PLASTICO 1/4	UND	30
171	TORNILLO DRYWALL 1" 1/2	UND	30
172	ARENA DE RIO	M3	1,5
173	GRAVA 3/4	M3	1,5
174	CEMENTO GRIS X50KG	UND	18
175	ESMALTE 3 EN 1 PARA METAL COLOR	UND	1
176	PINTURA TRAFICO AMARILLA	UND	1
177	DISCO DE CORTE PARA METAL 4"1/2	UND	10
178	LIJA 180	UND	8
179	RODILLO DE FELPA 9"	UND	2
180	RODILLO DE FELPA 3"	UND	2
181	BROCHA PROFESIONAL 3"	UND	2
182	BROCHA PROFESIONAL 2"	UND	2
183	CUÑETE ESTUCO PLASTICO X5GL	UND	1
184	CUÑETE PINTURA TIPO 1 BLANCA X5GL	UND	2
			Total ítems del grupo: 31

GRUPO 6 – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO TERRITORIAL Y TI

Mejoramiento de vivienda – hogares beneficiarios del proyecto de disminución del déficit habitacional.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
185	BULTO DE CEMENTO GRIS	UND	100
186	LADRILLO FAROL (ESTANDAR)	UND	2.480
			Total ítems del grupo: 2

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES:

a) Todos los bienes deben ser nuevos, de primera calidad, no remanufacturados ni reacondicionados, y cumplir las normas técnicas colombianas que les sean aplicables (por ejemplo, NTC 121 para cemento, NTC 2289 para barras de acero corrugado y RETIE para materiales eléctricos).

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

b) Las referencias a marcas, nombres comerciales o códigos de fabricante que aparecen en algunas descripciones son meramente indicativas de las características requeridas; se aceptarán bienes equivalentes o de mejor calidad.

c) Los bienes que lo requieran deberán contar con una garantía mínima de seis (6) meses contados desde su recibo a satisfacción, durante la cual el contratista responderá por cualquier defecto o falla.

d) Los insumos agrícolas (semillas y fertilizantes) deberán contar con el registro ICA vigente y entregarse dentro de su periodo de vigencia, en empaques originales y sellados.

e) Cuando la ficha técnica indique cantidades fraccionadas o unidades de empaque (paquetes, cuñetes, rollos), el contratista entregará la presentación comercial que corresponda a la cantidad requerida, previa concertación con el supervisor.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es un **contrato de suministro**, regulado por los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio y por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.5 SUJECIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes a contratar se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones del MUNICIPIO DE RESTREPO PARA LA VIGENCIA 2026.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fecha en la que termina la vigencia fiscal de los recursos que lo respaldan.

Por tratarse de bienes de disponibilidad inmediata en el mercado, el contratista deberá entregar la totalidad de los bienes dentro del tiempo de entrega ofrecido en su propuesta, que no podrá ser superior a diez (10) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio. La entrega podrá hacerse en un solo despacho o en varias entregas dentro de ese término, en los sitios que indique el supervisor de cada dependencia. El tiempo restante del plazo se destinará a la verificación de los bienes, la reposición de los elementos que no cumplan las especificaciones y la expedición del recibo a satisfacción.

Teniendo en cuenta que los recursos corresponden a la vigencia fiscal 2026, el plazo no podrá prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 2026, salvo que se cuente con el respaldo presupuestal correspondiente conforme a las normas de presupuesto público.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Restrepo – Valle del Cauca. Los bienes se entregarán en los sitios que indique el supervisor de cada dependencia, incluidas veredas y corregimientos de la zona rural, sin costo adicional para la Entidad por concepto de transporte, cargue o descargue.

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual es de CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($140,131,143.80). incluido IVA y todos los costos directos e indirectos. equivalente a 80,03 SMMLV de 2026,

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

El presupuesto oficial se distribuye por grupos así, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal de cada dependencia:

GRUPO	DEPENDENCIA	N.º ÍTEMS	PRESUPUESTO (CDP)
GRUPO 1	SECRETARÍA AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO	13	$22.011.262
GRUPO 2	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: EDUCACIÓN	88	$43.713.439
GRUPO 3	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: DEPORTE	19	$44.870.000
GRUPO 4	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: CULTURA	33	$10.636.442,80
GRUPO 5	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA	31	$8.900.000
GRUPO 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO TERRITORIAL Y TI	2	$10.000.000
	TOTAL	**186**	**$140.131.143,80**

El valor ofertado para cada grupo no podrá superar el presupuesto asignado al respectivo grupo, ni el valor total de la oferta podrá superar el presupuesto oficial. El presupuesto oficial se estimó a partir de precios unitarios, calculados mediante el análisis de mercado descrito en el numeral 6 del Estudio del Sector, que consistió en: (i) la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector para cada uno de los ítems de la ficha técnica, (ii) la consulta de precios de procesos de contratación comparables publicados en el SECOP II, y (iii) el cálculo del precio unitario de referencia de cada ítem como el promedio de los valores obtenidos, multiplicado por la cantidad requerida e incluido el IVA. La sumatoria de los valores por ítem determina el presupuesto de cada grupo, el cual cuenta con respaldo en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados en el numeral 2.9. El cuadro de análisis de precios hace parte integral del Estudio del Sector y del expediente del proceso, y constituyen la referencia para aplicar el procedimiento de ofertas con valor artificialmente bajo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

2.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2026:

CDP N.º	FECHA	DEPENDENCIA	RUBRO	FUENTE	BPIN	VALOR
0000914	30/09/2026	Secretaría Ambiental y Desarrollo Económico	2.3.2.02.01	SGP-Propósito General / R.B.	2024766060068	$15.000.000
0001015	20/10/2026	Secretaría Ambiental y Desarrollo Económico	2.3.2.02.01	SGP-Propósito General / Reintegros	2024766060057	$7.011.262
0000921	05/10/2026	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte (Educación)	2.3.2.02.02	SGP-Propósito General	2024766060036	$43.713.439
0000969	13/10/2026	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte (Deporte)	2.3.2.02.02	Tasa (1.2.3.1.18)	2024766060053	$37.593.379

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

CDP N.º	FECHA	DEPENDENCIA	RUBRO	FUENTE	BPIN	VALOR
0001014	20/10/2026	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte (Deporte)	2.3.2.02.02	Tasa (1.2.3.1.18)	2024766060053	$7.276.621
0000927	05/10/2026	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte (Cultura)	2.3.2.02.02	SGP-Propósito General / Estampillas	2024766060047	$10.636.442,80
0001071	09/11/2026	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana	2.3.2.02.02	SGP-Propósito General	2024766060075	$8.900.000
0001025	23/10/2026	Secretaría de Planeación, Desarrollo Territorial y TI	2.3.2.02.02	Recursos del Balance	2024766060028	$10.000.000
		TOTAL				**$140.131.143,80**

Certificado de viabilidad y registro de proyectos: la presente contratación cuenta con la viabilidad de los proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Territorial y TI, identificados con los códigos BPIN relacionados en la tabla anterior.

2.10 FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será el de la oferta adjudicada, sin exceder la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($140,131,143.80), incluido IVA.

El Municipio de Restrepo pagará al contratista mediante pagos parciales por grupo, contra las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción. Cada pago se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal y al registro presupuestal de la dependencia que recibe los bienes, previa presentación de: (i) la factura electrónica de los bienes del respectivo grupo; (ii) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de la dependencia, y (iii) la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. La suma de los pagos no podrá exceder el valor total del contrato ni el presupuesto asignado a cada grupo.

Nota: el Municipio realizará los trámites presupuestales, contables y de tesorería para el pago de cada cuenta dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su radicación con el lleno de los requisitos y su aprobación por el supervisor. Las cuentas que, por la fecha de entrega y recibo a satisfacción, no alcancen a pagarse dentro de la vigencia 2026 se constituirán como cuentas por pagar, de conformidad con las normas presupuestales.

2.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la ley, el contratista se obliga a:

1. Suministrar los bienes contratados en la cantidad, calidad, condiciones técnicas y plazos estipulados en el contrato, el pliego de condiciones y su oferta.
2. Realizar las entregas en los sitios designados por cada supervisor, asumiendo el transporte, cargue, descargue y acomodo de los bienes.
3. Atender cada pedido dentro del tiempo de entrega ofrecido, contado a partir de la solicitud escrita del supervisor.

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

4. Garantizar que todos los elementos sean nuevos, de primera calidad, y estén debidamente empacados y protegidos para su transporte.
5. Reponer, a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, los bienes defectuosos, averiados o que no cumplan las especificaciones.
6. Otorgar la garantía técnica de los bienes por el término mínimo de seis (6) meses, o el mayor ofrecido, y responder por los defectos de fábrica durante dicho término.
7. Entregar con cada despacho la remisión discriminada por ítem y por dependencia, que servirá de soporte para el recibo a satisfacción.
8. Facturar por separado los bienes de cada grupo, para efectos de su imputación al respectivo CDP y registro presupuestal.
9. Mantener fijos los precios unitarios ofertados durante todo el plazo de ejecución.
10. Cumplir las normas de seguridad, ambientales y de calidad aplicables a los bienes suministrados, así como las de seguridad y salud en el trabajo para su personal.
11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando corresponda.
12. Mantener vigentes las garantías durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, y ampliarlas en caso de modificaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Entidad.
14. Cumplir íntegramente lo estipulado en el pliego de condiciones, la oferta y el contrato.

2.12 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Suministrar oportunamente la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
2. Formular por escrito los pedidos, indicando ítems, cantidades y sitios de entrega.
3. Realizar los pagos en la forma pactada, previa certificación de cumplimiento del supervisor.
4. Designar los supervisores del contrato y facilitar su interacción con el contratista.
5. Expedir las constancias de recibo a satisfacción, parciales o finales, según corresponda.
6. Liquidar el contrato dentro del término legal.

2.13 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del contrato.

2.14 MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Entidad podrá imponer multas sucesivas, con el fin de conminarlo a cumplir, así:

a) Por cada día calendario de retraso en la entrega de los bienes respecto del tiempo de entrega ofrecido: el uno por ciento (1%) del valor de los bienes no entregados del respectivo grupo.

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

b) Por no reponer, dentro del término previsto, los bienes defectuosos o que no cumplan las especificaciones: el uno por ciento (1%) del valor de los bienes no repuestos, por cada día calendario de retraso.
c) Por incumplimiento de cualquier otra obligación contractual: el cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, por cada día calendario que persista el incumplimiento.

El valor acumulado de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se impondrán mediante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, y su valor podrá descontarse de los saldos a favor del contratista, hacerse efectivo a través de la garantía de cumplimiento o cobrarse por jurisdicción coactiva. El pago de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

2.15 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total, o de incumplimiento parcial que la Entidad considere grave, el contratista pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de que la Entidad pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se demuestren. La cláusula penal se declarará mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y su valor podrá descontarse de los saldos a favor del contratista o hacerse efectivo con la garantía de cumplimiento.

2.16 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que permite pactarlas en los contratos de suministro, en el contrato se incluirán las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales (artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993) y de caducidad (artículo 18 de la misma ley). La Entidad las ejercerá cuando se presenten las circunstancias previstas en dichas normas, mediante acto administrativo motivado y garantizando el debido proceso.

2.17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declarará no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

2.18 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de despacho de cada dependencia interviniente, o por el servidor que este designe mediante acto administrativo, respecto de los bienes con cargo a su presupuesto. Los supervisores ejercerán sus funciones conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio.

2.19 FUNCIONES DEL SUPERVISOR

a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato respecto de los bienes de su dependencia.
b) Formular los pedidos y verificar que los bienes entregados correspondan en cantidad y calidad a lo contratado.
c) Informar por escrito y de manera oportuna al ordenador del gasto los incumplimientos del contratista.
d) Expedir las constancias de recibo a satisfacción y autorizar los pagos correspondientes.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

e) Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
f) Proyectar el informe final y participar en la liquidación del contrato.
g) Las demás contenidas en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. El numeral 2 de dicho artículo define la selección abreviada como la modalidad prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El literal b) del numeral 2 del mismo artículo contempla como causal la contratación de menor cuantía, fijada en función del presupuesto anual de la entidad expresado en SMMLV. Para las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, como es el caso del Municipio de Restrepo, la menor cuantía es de hasta 280 SMMLV, es decir, hasta $490.253.400 para la vigencia 2026 (SMMLV de $1.750.905, Decreto 1469 de 2025). Por su parte, la mínima cuantía corresponde al 10% de la menor cuantía, esto es, hasta $49.025.340.

Como el presupuesto oficial del presente proceso asciende a $140.131.143,80 (aproximadamente 80,03 SMMLV), supera la mínima cuantía y no excede la menor cuantía, por lo que la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Inaplicabilidad de la causal de bienes de características técnicas uniformes. La Entidad analizó si el objeto podía adquirirse por la causal del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y concluyó que no corresponde a bienes de características técnicas uniformes, es decir, a bienes con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que conformen un mismo género (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), por las siguientes razones:

a) **Heterogeneidad del objeto.** El requerimiento comprende 186 ítems de familias de bienes distintas: materiales de obra gris, cubiertas, perfilería metálica y de PVC, pinturas, materiales eléctricos y de iluminación, herramientas manuales, insumos agrícolas, elementos de protección y elementos para murales y espacios culturales. Estos bienes no conforman un mismo género ni comparten patrones de desempeño y calidad.

b) **Bienes sujetos a requisitos técnicos y regulatorios distintos.** Los ítems deben cumplir exigencias diferentes según su naturaleza: las semillas y los fertilizantes requieren registro ICA vigente, fechas de vencimiento y empaques sellados; los materiales eléctricos deben cumplir el RETIE; el cemento y el acero de refuerzo, las normas técnicas colombianas respectivas. Por ello, su calidad no puede verificarse con un único patrón.

c) **Bienes no estandarizables en su presentación.** Varios ítems se ofrecen en presentaciones comerciales variables (paquetes, cuñetes, rollos, bultos, unidades de corte por longitud), y algunos se describen con referencias de fabricante que admiten equivalentes. Esto exige verificar técnicamente la equivalencia y la presentación ofrecida, más allá de comparar precios.

d) **Condiciones de entrega diferenciadas.** Los bienes deben entregarse en sitios distintos de la zona urbana y rural, según lo indique el supervisor de cada una de las seis dependencias, y en un plazo muy corto, por la terminación de la vigencia fiscal. Para el cumplimiento de la necesidad son tan determinantes la oportunidad de la entrega y el respaldo de la garantía como el precio.

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

En consecuencia, la selección objetiva exige ponderar, además del precio, factores técnicos (tiempo de entrega y garantía de los bienes), lo que no es posible en la subasta inversa, cuyo único factor de evaluación es el precio (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Por ello, el proceso se adelanta por la causal de menor cuantía, conforme al numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

3.1 VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

La Entidad verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería tuvo como fecha máxima para colocar órdenes de compra el 30 de marzo de 2026, y el Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES finalizó su vigencia el 29 de diciembre de 2025. El nuevo Acuerdo Marco de Precios/SDA de materiales de construcción y ferretería II (proceso CCENEG-101-01-2026) se encuentra en proceso de selección y, a la fecha de elaboración de este documento, no se encuentra en operación. En consecuencia, no existe un instrumento de agregación de demanda vigente que permita satisfacer la necesidad, por lo que procede adelantar el presente proceso de selección.

4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al preparar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales corren por su cuenta y no darán lugar a pagos adicionales a los precios pactados. Las retenciones se practicarán conforme a la normatividad tributaria nacional, departamental y municipal vigente, de acuerdo con el objeto del contrato y la calidad del contribuyente. A título enunciativo, la Entidad aplica los siguientes descuentos:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente por compras (suministro)	2,50%
RetelVA (si aplica)	15%
Estampilla Prohospital	1%
Estampilla Prodeporte	2%
Estampilla Procultura	1%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Projusticia	2%
Estampilla Pro Pacífico	0,50%

En todo caso, corresponde al proponente realizar los estudios necesarios para incluir en su oferta todos los impuestos, descuentos y gravámenes aplicables de conformidad con la normatividad vigente.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, cumpliendo los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, y el cumplimiento de la ficha técnica, obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores técnicos y económicos contenidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, legalmente capaces y cuyo objeto social o actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del contrato (artículo 6 de la Ley 80 de

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

1993). Para acreditarla, deberán aportar los siguientes documentos, cuyo detalle se establece en el pliego de condiciones:

a) Carta de presentación de la oferta suscrita por la persona natural, el representante legal o el apoderado (Anexo 1).
b) Documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.
c) Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre, en el que conste que el objeto social permite ejecutar el contrato y que la duración de la persona jurídica es igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
d) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, cuando aplique (Anexo 2).
e) Autorización del órgano social competente, cuando existan limitaciones a las facultades del representante legal.
f) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos seis (6) meses (artículo 50 de la Ley 789 de 2002), suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda (Anexo 3).
g) Garantía de seriedad de la oferta.
h) Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.
i) Registro Único Tributario (RUT).
j) Consulta, por parte de la Entidad, de los antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), judiciales (Policía Nacional), del Registro Nacional de Medidas Correctivas y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), del proponente y su representante legal.
k) Poder, cuando la oferta se presente por medio de apoderado.

5.2 EXPERIENCIA

Experiencia general. El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con el suministro de elementos de ferretería, materiales de construcción o herramientas, y cuyo valor, expresado en SMMLV del año de terminación, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV de 2026. El contrato deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos UNSPSC: 301515, 301518, 311628, 312016, 391116, 401417, 401715, 721015, 801417.

Experiencia específica. El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos, diferentes al aportado como experiencia general, cuyo objeto esté relacionado con el suministro de elementos de ferretería o materiales de construcción; uno de ellos con un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial, y cuya sumatoria, expresada en SMMLV del año de terminación, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV de 2026. Los contratos deberán estar clasificados en alguno de los siguientes códigos UNSPSC: 301115, 311628, 312115, 401417, 721015.

La experiencia se verificará con la información contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre. En el caso de proponentes plurales, la experiencia se sumará entre sus integrantes, y la experiencia obtenida en estructuras plurales se tomará en proporción al porcentaje de participación.

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará con la información del RUP en firme, tomando el mejor año fiscal de los últimos tres (3) registrados, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015. Los indicadores exigidos, justificados en el Estudio del Sector, son:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,6
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 5,0
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0

Para proponentes plurales, los indicadores se calcularán sumando los componentes de cada integrante ponderados por su porcentaje de participación y aplicando luego la fórmula correspondiente.

5.4 FACTORES DE EVALUACIÓN

Las ofertas habilitadas se calificarán sobre un total de mil (1.000) puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico – Menor valor	485
Factor técnico – Tiempo de entrega de los pedidos	200
Factor técnico – Garantía de calidad adicional a la mínima	200
Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	100
Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	10
Emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	2,5
Mipymes (Decreto 1860 de 2021)	2,5
TOTAL	**1.000**

a. Factor económico (485 puntos). Se asignará por el método de menor valor, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje i = 485 × (1 − (|V min − V i| / V min)), donde V min es el menor valor total de las ofertas válidas y V i es el valor total de la oferta evaluada. Se tendrán en cuenta hasta dos (2) decimales. Si el resultado de la fórmula es negativo, se asignarán cero (0) puntos.

b. Tiempo de entrega de los pedidos (200 puntos). El proponente indicará el número de días calendario en que se compromete a entregar la totalidad de los bienes, contados desde la suscripción del acta de inicio: hasta 3 días: 200 puntos; 5 días: 150 puntos; 8 días: 100 puntos; 10 días: 50 puntos. Un tiempo de entrega superior a diez (10) días calendario no será admisible.

c. Garantía de calidad adicional (200 puntos). El proponente indicará el término total de garantía técnica que ofrece para los bienes durables del objeto, contado desde el recibo a satisfacción. Se consideran bienes durables las herramientas manuales, las tejas, cubiertas y láminas, la perfilería y tubería metálica y de PVC, las varillas y elementos de acero, los materiales eléctricos y de iluminación (cables, tomacorrientes, paneles LED, reflectores y lámparas), la grifería, los candados, las mallas y demás elementos no consumibles. El puntaje se asignará así: 12 meses o más: 200 puntos; de 9 a 11 meses: 150 puntos; de 7 a 8 meses: 100 puntos; 6 meses (mínimo exigido): 0 puntos. Una garantía superior a 12 meses no otorga puntaje adicional, pero obliga al contratista por el término ofrecido.

d. Apoyo a la industria nacional (100 puntos). Conforme a la Ley 816 de 2003 y al artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015: bienes nacionales o con trato nacional: 100 puntos;

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

bienes extranjeros sin trato nacional que incorporen componente nacional: 50 puntos; bienes extranjeros sin trato nacional ni componente nacional: 0 puntos.

e. Vinculación de personas con discapacidad (10 puntos). Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 392 de 2018), al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

f. Emprendimientos y empresas de mujeres (2,5 puntos) y Mipymes (2,5 puntos). Equivalentes al 0,25% del total de puntos cada uno, conforme al Decreto 1860 de 2021, que adicionó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Los factores deberán acreditarse con la oferta; su no presentación no restringe la participación ni es causal de rechazo.

5.6 CAUSALES DE RECHAZO

Serán las establecidas en el pliego de condiciones, entre ellas: presentación extemporánea o por fuera de SECOP II; oferta total o de algún grupo que supere el presupuesto oficial correspondiente; ofertas parciales o que omitan ítems; tiempo de entrega superior a diez (10) días; no subsanar requisitos habilitantes en el término previsto; inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; información falsa o inexacta determinante para la adjudicación; condicionamientos en la oferta; presentación de varias ofertas por el mismo proponente, y las demás previstas en la ley.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, se identifican, valoran y asignan los riesgos previsibles del contrato. Los riesgos se asignan a la parte que se encuentra en mejor posición para controlarlos:

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNADO A	TRATAMIENTO / CONTROL
Económico	Variación en los precios de los materiales (cemento, acero, PVC, pinturas) entre la presentación de la oferta y la entrega.	Media	Moderado	Alto	Contratista	Precios fijos durante el plazo; el proponente debe considerar el comportamiento del mercado al ofertar.
Operacional	Incumplimiento de los plazos de entrega o desabastecimiento de alguno de los ítems.	Media	Mayor	Alto	Contratista	Garantía de cumplimiento; seguimiento del supervisor; procedimiento de multas y cláusula penal (art. 86 Ley 1474 de 2011).

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNADO A	TRATAMIENTO / CONTROL
Operacional	Entrega de bienes que no cumplen las especificaciones técnicas, defectuosos o de mala calidad.	Media	Moderado	Alto	Contratista	Verificación en el recibo; reposición a costo del contratista; garantía de calidad de los bienes.
Operacional	Daños a personas o bienes de terceros durante el transporte, cargue o descargue de los materiales.	Baja	Moderado	Medio	Contratista	Póliza de responsabilidad civil extracontractual; cumplimiento de normas de seguridad.
Operacional	Dificultad de acceso a sitios de entrega en zona rural por condiciones climáticas u orden público.	Baja	Moderado	Medio	Compartido	Programación concertada de entregas con el supervisor; suspensión del plazo solo por fuerza mayor debidamente acreditada.
Laboral	Incumplimiento de pagos de salarios, prestaciones y aportes del personal del contratista.	Baja	Moderado	Medio	Contratista	Verificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral antes de cada pago; amparo de salarios y prestaciones.
Regulatorio	Cambios en la normatividad tributaria que afecten el valor de los bienes.	Baja	Menor	Bajo	Contratista (salvo creación de nuevos tributos)	El proponente incluye en su oferta todos los impuestos vigentes; los tributos creados con posterioridad se revisan conforme a la ley.
Técnico	Errores u omisiones en la descripción, unidades o cantidades de la ficha técnica.	Media	Menor	Medio	Entidad	Revisión por cada dependencia; etapa de observaciones al proyecto de pliego; adendas.

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNADO A	TRATAMIENTO / CONTROL
Financiero	Demoras en los trámites de pago por parte de la Entidad, en especial por el cierre de la vigencia fiscal.	Baja	Menor	Bajo	Entidad	Plazo de pago de hasta treinta (30) días calendario desde la radicación de la cuenta aprobada; respaldo presupuestal con CDP; constitución de cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2026 para las cuentas pendientes; trámite oportuno de las cuentas aprobadas por el supervisor.
Transparencia	Colusión, fraude o información falsa en las ofertas.	Baja	Mayor	Alto	Entidad	Verificación de documentos; compulsa de copias a las autoridades; publicidad del proceso en SECOP II.
Tecnológico	Indisponibilidad de la plataforma SECOP II en fechas del cronograma.	Baja	Menor	Bajo	Entidad	Aplicación de la Guía de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

Metodología: la probabilidad (Baja = 2, Media = 3, Alta = 4) y el impacto (Menor = 2, Moderado = 3, Mayor = 4) se califican en la escala de 1 a 5 del Manual de Colombia Compra Eficiente; la valoración es la suma de ambos: 2 a 4 riesgo bajo, 5 riesgo medio, 6 a 7 riesgo alto y 8 a 10 riesgo extremo. El detalle completo (clase, fuente, etapa, consecuencias, riesgo residual y monitoreo) se encuentra en el anexo Matriz de Riesgos.

6.1 GARANTÍAS

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente y el contratista deberán constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Restrepo, NIT 891.902.191:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se vea reducido por razón de reclamaciones, y ampliarlas en caso de adición o prórroga del contrato. Tratándose de pólizas de seguro, estas no expirarán por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral.

7. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y a los umbrales vigentes para 2026–2027, el Municipio de Restrepo, como entidad del nivel municipal, se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales; sin embargo, el valor del presente proceso es inferior a los umbrales a partir de los cuales dichos acuerdos son aplicables. En consecuencia, el proceso únicamente está cubierto por la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones, que no establece umbral, por lo que se concederá trato nacional a los bienes y servicios originarios de Bolivia, Ecuador y Perú.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD CUBIERTA	VALOR SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú)	Sí	No	No	No
Canadá	No	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Corea	No	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No
México	No	No	No	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	Sí (Guatemala y El Salvador)	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	No	No	No
Israel	No	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	Sí	No aplica umbral	No	Sí

Nota: la Entidad verificará la cobertura en la versión vigente del Manual de Acuerdos Comerciales a la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

7.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Dado que el presupuesto oficial es inferior al umbral de Mipymes vigente para 2026 (US$125.000, equivalentes a $511.708.497), la convocatoria podrá limitarse a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando se reciban al menos dos (2) solicitudes de Mipymes en el plazo establecido en el cronograma, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad podrá además limitarla a Mipymes domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca.

ESTUDIOS PREVIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A-007-2026

8. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, la Alcaldía Municipal de Restrepo – Valle del Cauca convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación en todas sus etapas, a través de la información publicada en el SECOP II.

Para constancia, se firma en Restrepo – Valle del Cauca, a los 18 días del mes de noviembre de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
Alcalde Municipal
Restrepo – Valle del Cauca

Proyectó: Diana Marcela Torres Velásquez – Abogada contratista
Revisó (aspectos jurídicos): Diana Marcela Torres Velásquez – Abogada contratista
Revisó (aspectos técnicos): María Esneda García Núñez – Sec Ambiental y Desarrollo Economico.
Claudia Patricia García – Sec Gobierno y Convivencia Ciudadana.
José Omar Montoya Collazos – Sec Planeación Territorial y TI
Leidy Jhanet Guerrero Giraldo – Sec Educación, Cultura y Deporte